promovido Don Rodolfo Lara; entendiéndose que en caso de no personarse seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Mayagüez á 21 de Marzo de 1899. — Federico Basora. — Ante mí, Agustin Roselló. 3—2

Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que Don Hermógenes Rivera, casado, propietario de esta vecindad y de cuarenta años de edad, ha promovido expediente para acreditar el dominio que tiene sobre una finca rústica, compuesta de cinco hectáreas, cincuenta áreas y veinte y cinco centiáreas á pastos, sita en el barrio de Añasco-abajo, término municipal de Añasco; colinda por el Sur con el rio "Grande"; por el Oeste con terrenos de la sucesión de Don Ramón Pesante; por el Norte con el camino que conduce de Añasco á su playa y por el Este con la carretera de Mayagüez á Añasco por el ancón. En su consecuencia y cumpliéndose lo mandado en providencia de trece del corriente, se cite á todos los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real, y se convoca á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la referida finca, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial."

Dado en Mayagüez á 26 de Septiembre de 1898. — Ramón Quiñones. — Ante mí, J. Mercader.

Es copia. — Agustin Roselló. 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MAYAGUEZ.

Escribanía de Arana.

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos por Don Francisco Enseñat y Mayol, representado por el Procurador Don Fernando Vazquez contra Don Domingo Valentin Tenorio, declarado rebelde; se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En la Ciudad de Mayagüez á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez de 1ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía que sobre reivindicación de una finca rústica ante él pende, entre partes, de la una Don Francisco Enseñat y Mayol, comerciante y vecino de Las Marías, demandante, á quien representa el Procurador Don Fernando Vazquez y dirige el Letrado Don Juan Quintero, y de la otra Dan Domingo Valentin Tenorio, propietario y de igual domicilio, demandado que ha sido declarado rebelde en autos, etc. — Fallo: que debo declarar y declaro que Don Francisco Enseñat y Mayol, es dueño de la finca descrita, con la casa construida en la misma; y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado Don Domingo Valentin Tenorio, á entregar dicha finca con la casa en ella edificada, en su estado actual, condenándole además al abono de las costas causadas. —Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo.—Ramón Quiñones. Ante mí, Nicolás S. Arana.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose constituido en la audiencia pública de hoy diez de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de que doy fé. — Arana."

Y en virtud de que el demandado Don Domingo Valentin Tenorio, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mayagüez á 10 de Octubre de 1898. — Nicolás S. Arana. 3—2

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción por providencia de hoy, dictada en el sumario número 113 seguido sobre hurto; ha dispuesto convocar por este medio y término de quinto dia al dueño ó dueños de dos caballos ocupados en dicha causa y en poder de Don Mario L. Vissepó, vecino de Las Marías, cuyas señas son las siguientes: uno color zaino colorado, seis cuartas de alzada, crin y cola regulares y un lucero blanco en el costado izquierdo, y el otro de color zaino negro, seis y media cuartas alzada, crin y cola regulares, un cordón blanco en la frente, con los caños traseros blancos; cuyos propietarios deberán presentarse en el término señalado y con las matrículas respectivas.

Mayagüez, 10 de Abril de 1899.—El Secretario, Rafael Mangual.

Don Ricardo La Costa è Izquierdo, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Arecibo y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Amalio Sanchez Gonzalez y Antonio Perez, para que en el término de quinto dia siguientes á la publicación del presente en la "Gaceta oficial" comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la criminal que instruyo contra Pascual Gimenez y otro por estafa; apercibidos de pararles el perjuicio á que haya lugar si no comparecen.

Dado en Arecibo á 12 de Abril de 1899.—Ricardo La Costa.—El Secretario, Francisco Marchese.

Cito, llamo y emplazo á los testigos Manuel Hernandez Velazquez, del barrio Salto, Elena Román Molina y Andrés Gonzalez, del barrio Cambalache, de este término, comparezcan ante la Corte de Justicia de Mayagüez el dia veinte y dos del actual á las nueve de la mañana que tendrá efecto el juicio oral del sumario contra Timoteo Tejada por estafa á Manuel Hernandez; apercibidos con multa de veinte y cinco pesetas, ser conducido por la fuerza pública y procesados por denegación de auxilio caso de incomparecencia; pues así lo he dispuesto en cumplimiento de carta orden superior relativas á dicho sumario.

Dado en Arecibo á 13 de Abril de 1899.—Ricardo La Costa.—El Secretario, Francisco Marchese.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue contra Ramón Maldonado por estafa y hurto, ha dispuesto sea citado Pablo Santana quien deberá comparecer dentro de quinto dia en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en

Arecibo á 14 de Abril de 1899.—José I. Gomez.

Lcdo. Don Juan Miguel Kearney y Alvarez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Cáguas y su partido.

Cito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de la Provincia á Cruz Montañez, edad como de 25 años, hijo de Jacinto Rojas y de Antonia India, estatura baja gruesa, pelo negro, frente espaciosa, bigote y barba nacientes; señas particulares: un golpe sobre la nariz, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á estar á derecho en el sumario número 333; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agente de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en ese Distrito.

Dado en Cáguas á 13 de Abril de 1899.—Juan Miguel Kearney.—El Secretario, Pedro Bayonet.

Cito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga á la publicación del presente en la "Gaceta oficial" de esta Isla á Isaías Vidal Orellana, procesado por hurto en el sumario número 413 y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta cabecera ó en el Juzgado, á estar á derecho en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar con arreglo á la Ley, y el cual es de estatura regular, natural de Hato-grande, vecino de Gurabo, de catorce años, soltero, jornalero, hijo de Braulio y Catalina, pelo negro rizo, frente estrecha, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, cara redonda, boca regular y color trigueño.

Dado en Cáguas á 12 de Abril de 1899.—Vº Bº, Kearney.—El Secretario, P. S., Hermógenes Alvarez.

Cito y emplazo por término de veinte dias contados desde el que siga á la publicación del presente en la "Gaceta oficial" de esta Isla á Pedro Martinez y Oquendo, de 19 años, soltero y jornalero, y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta cabecera ó en el Juzgado á estar á derecho en el sumario número 214 seguido sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere dado lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cáguas á 12 de Abril de 1899.—Vº Bº, Kearney.—El Secretario, P. S., Hermógenes Alvarez.

Lcdo. Don Manuel Giraldez y Bosch, Juez de Instrucción de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto, llamo, cito y emplazo por término de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta oficial" de esta Isla á Felipe Burgos Otero, natural y vecino de Barros, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, con domicilio en el barrio de Helechal, hijo legítimo de Paulino y María y sin instrucción, para que se presente en la Cárcel de esta cabecera en calidad de preso, dispuesto así en cumplimiento de Superior carta-orden en causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, pongan á mi disposición al citado procesado.

Guayama, 12 de Abril de 1899.—Manuel Giraldez. —El Secretario, Benigno Capó.

Don Manuel L. Aguiar y Agüero, Juez de Instrucción accidental de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de nueve dias que empezarán á contarse desde la publicación del mismo en la "Gaceta oficial," llamo, cito y emplazo al procesado Juan Bautista Capó, conocido por Seda, natural y vecino de Cayey, soltero, carretero, y de veinte y seis años de edad, para que se presente ante este Juzgado ó se constituya preso en la Cárcel de esta cabecera á estar á derecho en la criminal número 277 que se le sigue por hurto; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verificare.

Dado en Guayama á 7 de Abril de 1899. — M. L. Aguiar.—El Secretario, P. A., Benigno Capó.

Juzgado municipal de Cáguas

En las diligencias sobre ejecución de la sentencia recaida en el juicio verbal civil seguido por el Presbítero Don Pedro Puras contra Don José Dolores Carrión, vecino y propietario de esta Ciudad, sobre cobro de doscientos pesos moneda corriente, procedentes de réditos de una Capellanía y por auto de esta fecha se sacan á pública subasta setenta y una cuerdas de terreno, equivalentes á veinte y nueve hectáreas, cincuenta áreas y veinte y siete centiáreas, radicadas en el barrio de Bairoa, de esta jurisdicción y colindantes por el Poniente con el rio "Cagüitas"; por el Saliente con la sucesión de Don Manuel Rios; por el Norte con la sucesión de Doña María del Cármen Gonzalez y por el Sur con Don Salvador Mas, con excepción de los frutos, casas ó ranchos que hubiere en ellas. Los referidos terrenos han sido justipreciados en dos mil quinientos pesos moneda corriente, debiendo efectuarse la subasta el dia diez de Mayo próximo á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de aquellos y que de la expresada finca no se han presentado títulos de propiedad.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Cáguas, 14 de Abril de 1899.—El Juez municipal, José J. Alvarez.—El Secretario, Francisco Morales.

Es copia.—Francisco Morales. 3—1

Juzgado municipal de Santa Isabel.—Secretaría.

De orden del Sr. Juez municipal de este pueblo, se anuncia la aparición de un potro de color zaino, crin y cola negras, alzada creciente, como de dos años de edad, el cual fué mandado á depósito y disposición de este Juzgado por el dueño de la hacienda "Cármen" por encontrarlo pastando en su propiedad; ignorándose quien pueda ser el dueño del consabido animal, se hace público por medio de la "Gaceta oficial" para el que tenga derecho á él, se presente en la Secretaría de este Juzgado con los documentos que lo acredite dentro del improrrogable término de diez y seis dias que se conceden y que empezará á contar desde la aparición en el Periódico; advertido que pasado el término se procederá á su venta en subasta pública.

Y para insertar el "Periódico oficial," libro el presente en

Santa Isabel á 10 de Abril de 1899.—El Secretario, L. Valldejuly.—Vº Bº, O. Colón Márquez. 3—2

Juzgado municipal de Ciales.

EDICTO.

Por providencia dictada en este dia por el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Pelegrín Pavón Alvarez, en los procedimientos de apremio de la sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido por Don Cárlos de Ereño contra Don Enrique Pousa, en cobro de pesos; se ha dispuesto sacar á pública subasta por el término de veinte dias, los bienes embargados á dicho Sr. Pousa, los cuales son los siguientes: cien cuerdas de terreno de tercera clase, pedregosos, equivalentes á treinta y nueve hectáreas, treinta áreas y treinta y nueve centiáreas, conteniendo algunas plantaciones de café, frutos menores, pastos y malezas, los cuales radican en el barrio de Morovis Norte, término municipal de Morovis, en cuyos terrenos está enclavada una casa-bohío, cercada de yaguas y techada de pencas; lindando dichas tierras por el Norte con las de Don Juan Manuel Iglesias; por el Saliente con las del mismo y María Oquendo; por el Sur con las de la sucesión de Mateo Collazo y por el Poniente con el rio de Morovis. Dichas tierras han sido tasadas en la suma de ochocientos pesos moneda corriente y se ha señalado para el acto del remate el dia veinte de Abril á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Morovis, en cuyo término residen los bienes; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran de contado las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, haciéndose constar que la finca embargada se encuentra depositada en Don Lorenzo Molina y que los títulos de propiedad se encuentran agregados en la tercería de dominio que se siguió contra estos procedimientos en el Juzgado de 1ª Instancia de Arecibo.